AÑO XV. Teruel 10 de Abril de 1870. Núm. 14

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un trimestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE TERUEL.

Se hallan vacantes y han de proveerse por concurso ordinario, las escuelas siguientes:

De niños.

La de Valdelinares, dotada con 250 escudos; las de Monteagudo, Ababuj y Tramacastilla con 200; las de Calomarde y Noguera, con 175; la de Mezquita de Jarque, con 125; las de Cuencabuena, Nueros, Son del Puerto, la Zoma y Las Dueñas, barrio de Arcos, con 110, y las de Valacloche, Corbaton, Almohaja y Villalba de los Morales con 100.

De niñas.

Las de Frias y Celadas, dotadas con 166 escudos y 600 milésimas; las de Hinojosa, y Fuentes

calientes, con 100; y la de Cañada Vellida, con 73 escudos y 400 milésimas.

Además se dará á los agraciados casa franca ó abonará su alquiler y las correspondientes retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de esta Junta, dentro de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, teniendo en cuenta que no se dará curso á las instancias que no vengan acompañadas de la certificacion de buena conducta y hoja de servicios certificada por la respectiva Junta local.

Teruel 1.° de Abril de 1870.—El Presidente, Lorenzo Êced.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

«Ilmo. señor: Para dar cumplimiento á la ley de las Córtes Constituyentes de 18 de Diciembre de 1869 y á la órden del Regente del reino de 11 de Enero último, dictada en su consecuencia, en vista de los expedientes instruidos al efecto:

Considerando que la primera soberana disposicion ha impuesto el deber de prestar juramento á la Constitucion del Estado á cuantos desempeñan destinos y funciones públicas y perciben haberes de retiros, cesantia y jubilacion:

Considerando que por lo mismo se hallan sujetos á este deber los profesores de todos los grados de la enseñanza oficial, con tanto mas motivo, cuanto que ha

sido impuesto ya á todas las clases que desempeñan funciones del Estado.

Considerando que por diferentes causas no todos los profesores han cumplido lo dispuesto en la ley y orden expresadas:

S. A. el Regente ha tenido á bien disponer lo siguiente.

1.° Quedan separados de sus cargos, en cumplimiento de la ley de 18 de Diciembre último, los profesores de todos los grados de la enseñanza oficial que se hayan negado á prestar juramento á la Constitucion. Esta separacion se entiende desde 1.° de Abril próximo.

2.° Los profesores que hayan jurado ó pretendido jurar en distinta forma que la determinada en la órden de 11 de Enero último, serán invitados de nuevo á hacerlo en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de la presente, y con estricta sujecion á lo prevenido en aquella. Si no lo hicieren, ó usáran al hacerlo las mismas ú otras salvedades, quedarán separados desde que espire el referido plazo.

3.° Los profesores que hallándose en la Península no hubieren prestado juramento por cualquier otro motivo, lo prestarán en el expresado término y conforme á la fórmula establecida, sean ó no eclesiásticos, toda vez que las funciones de estos como profesores públicos, sus derechos y deberes son iguales á los de los seglares. De no verificarlo asi, serán separados como los del artículo anterior

4.° Estas disposiciones son aplicables á los auxiliares nombrados por los cláustros, inspectores de primera enseñanza, secretarios de las juntas provinciales de este ramo y cuantos ejerzan funciones de la enseñanza oficial, cuya separacion, en el caso de que proceda, se hará por las autoridades á quienes corresponda su nombramiento, dando cuenta de ello á este ministerio.

5.° Las juntas de primera enseñanza participarán

á este ministerio en el término de un mes las separaciones de maestros y maestras que hayan acordado desde la órden de 11 de Enero hasta la fecha, por haberse negado aquellos terminantemente á jurar la Constitucion para su aprobacion definitiva. En el mismo término y con el igual objeto, darán cuenta á este ministerio de las operaciones que acuerden en virtud de lo dispuesto en la prosente órden.

6.° Las juntas provinciales que no hayan recibido aun de las locales las correspondientes copias de las actas de juramento á que se refiere la disposicion 4.ª de la órden de 11 de Enero, lo pondrán en conocimiento del gobernador de la provincia para que dentro del mismo término de un mes se lleve á debido efecto lo mandado.

7.° Las escuelas de primera enseñanza que resultaren vacantes á consecuencia de esta órden, se proveerán por oposicion extraordinaria, en atencion á las razones expuestas por algunas juntas que han consultado á este ministerio sobre el particular.

8.° Los rectores de las universidades y los presidentes de las juntas darán cuenta del exacto cumplimiento de esta órden, ateniéndose para ello á lo dispuesto en la de 11 de Enero último.

De órden de S. A. el Regente le digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Por órdenes de 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28 de Febrero, 2, 3, 4, 5 y 7 de Marzo se dan las gracias en nombre de la Nacion por los libros ofrecidos para las bibliotecas populares á los individuos que á continuacion se expresan, con indicacion de los libros.

D. Emilio Tamarit, por quince ejemplares de *Nociones de Química*, veinticinco de la *Memoria histórica*

de los principales acontecimientos del Dos de Mayo de 1808 en Madrid, y treinta de la Apoteosis de Daoiz y Velarde.

D. José Morales y Rodriguez, por vienticinco de la Gramática Castellana teórico-práctica.

D. Federico Moja, por ciento de su obra Alegorías.

D. Pedro de Diego, por doce de Gramática Castellana.

Sociedad económica matritense, por cincuenta ejemplares de cada una de las obras siguientes: Memoria sobre enseñanza agrícola, Exposicion á las Córtes sobre el derecho de las sociedades á discutir cuestiones económico-políticas, Informe sobre el libre comercio de 65 puertos francos españoles en Ultramar, Proyecto para mejorar las condiciones de salubridad de Madrid, Memoria sobre la cuestion aurífera, Proyecto de exposicion sobre el derecho exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias, Informe sobre las leyes de inquilinato, Resúmen de los toreos de la Sociedad en 1850, Id. de las acciones virtuosas premiadas en 1861.—Id en 1865, veinte del Informe acerca del Fomento de la poblacion rural, diez y seis del Proyecto para la estincion de la langosta, doce de la Memoria sobre la linaza, ocho de Memoria del trillo Ayala, ocho Id. sobre la mendicidad, seis de los Discursos de apertura de la cátedra de Fisiologia y Patología vegetal aplicadas.

D. Domingo Fernandez Arrea, por veinticinco colecciones de la Idea.

D. Domingo Montoy, por ciento de la Ortografía de claves: y cincuenta de El Carril de la lectura.

D. Mariano Dimas, por cincuenta de la Guia del Profesorado cubano y Anuario de Pedagogía y estadística de la enseñanza.

D. Juan de Macias, por seis del Manual de párvulos, seis bustos en yeso del Sr. Montesinos, y seis de la Biografía del mismo Sr. Montesinos.

D. Gabriel Rodriguez, por trescientos sesenta de la

Proteccion y comunismo, y trescientos cincuenta y ocho de *¡Maldito dinero!*

D. Máximo Fuertes, por una de las obras siguientes: *La Abeja enciclopédica*, *Etudes sur les orateurs parlamentaires*, *Obras selectas de Quevedo*, *Manual de efemérides*, *Compendio histórico del derecho civil de España*, *Nociones de historia natural*, *Nociones de Fisiología*, *Curso elemental de Física*, *Coleccion de Decretos y órdenes de las Córtes de 1810 á 1822*.

Don Daniel O-Ryan, por diez *Sobre la clasificacion natural de los productos de la riqueza*.

D. Manuel Rosado, por cincuenta de *Juanito*.

D. Fermin Caballero, por cincuenta de *Fomento de la poblacion rural de España*, y *Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervas*.

D. Manuel Ruiz, por veinte de *Tratado de urbanidad*; *Tratado de aritmética y geometría aplicada á la agrimensura*, *Tratado de dibujo lineal*.

D. Francisco del Villar y D. Damian Menendez, por doce de *Instituciones é impuestos locales del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda*

D. Ruperto Fernandez, por ciento cincuentadel *Manual de Economía política*.

D. Miguel Colmeiro, por veinte del *Ensayo sobre progresos de la botánica*, veinticuatro del *Programa de botánica*, *Memoria sobre hervorizaciones y herbarrios Investigaciones sobre el Alerse*, *Nuevas investigaciones sobre los Alerses y exámen sobre los árboles que producen bellotas en España con la designacion de los llamados mestos*.

D. Pedro de Zea, por treinta de *La industria en España y en los Estados-Unidos*.

D. Jerónimo Martin, por sesenta y tres de la *Memoria sobre el arte antiguo de los griegos*.

D. Cayetano Collado, por veinte de las *Lecciones prácticas á los niños*.

D. Santiago Ezquerra, por cuatrocientos del folleto *¡Los españoles no tenemos pátria!*

D. Emilio Gallur, por diez del *Manual de Teneduria de libros.*

D. Juan Valera, por cuarenta y dos de los *Estudios críticos sobre literatura etc.*

D. Alejandro Vidal, por veinticinco del *Compendio de Gramática francesa.*

D. José M.ª de Lezcano, por cincuenta de *El Amigo de los niños, Campendio de Doctrina cristiana é Historia sagrada y Silabario ó Coleccion de carteles.*

D. José España, por un ejemplar de *Elementos de Geografía, Diccionario geográfico universal, España desde Felipe II hasta los Borbones, Gramática francesa, Lecons de langue espagnole. Les aventures de Télémaque, y Manual del carpintero.*

D. Gabriel Fernandez, por veinticinco de la *Constitucion española*, en diálogo.

D. Eduardo Sanchez, por doce de la *Historia de la beneficencia municipal de Madrid.* y seis de *La Campaña de Marruecos, Historia médica de la guerra de África, Higiene terapéutica, Química patológica, y Metamórfosis de la sífilis.*

D. Ramon Rua Figueroa, por cincuenta del *Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto.*

D. Manuel Rovira, por cincuenta del *Método de escribir la letra bastarda española.*

D. Jose Gaviria, por doce del *Método racional de lectura, Compendio de Aritmética, Id. de Ortografía, Coleccion de muestras para escribir, y Compendio de Gramática castellana.*

SECCION VARIA.

ADVERTENCIA.--Para evitar extravios de números, desearíamos que cuando un suscritor cambie de domicilio, se sir-

viese manifestárnoslo con oportunidad para corregir las fajas de la direccion del periódico.

Ya empieza.—El solo anuncio del proyecto de *prohibir l* enseñanza religiosa en las escuelas públicas, ha producido en las Córtes un incidente que por poco ha causado la caida del ministerio, y acaso un cambio político de inmensa trascendencia. ¿Qué sucederá, pues, si el Gobierno se decide á publicar el decreto de prohibicion?

Remitido.—Un suscritor nuestro se ha servido remitirnos un artículo censurando la manera de proveer las escuelas de Samper y de La Puebla de Hijar. Por falta de espacio no le damos cabida en el presente número, pero procurarémos publicarlo en el inmediato.

No lo extrañamos.—Se nos ha referido que en una de las ternas formadas por la Junta provincial para una de las escuelas de concurso extraordinario, se ha colocado en lugar preferente á un aspirante que fué mejor calificado que otro, en unas mismas oposiciones, figurando ambos en la misma terna. La Junta sabrá por qué.

Barbaridad.—A un solicitante de una escuela se le soltó dias pasados la siguiente andanada: «Si YO supiera que no es V. católico, apóstólico y romano, no le incluiria á V. en la propuesta.».

¿Sabe la Junta algo de esto?

Si no lo sabe, ó si no evita que se reproduzca, lo referirémos nosotros con todos sus detalles.

Propietario, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo,
Calle de San Andrés número 29.